

para la valoración de los méritos a que hace mención los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), ambos inclusive, del baremo de puntuaciones.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de la Comisión Dictaminadora para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, según Anexo I o lo presente Resolución.

Segundo. Los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán abstenerse y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Del mismo modo no podrán oír cuando participen en el concurso de traslados.

Tercero. Los miembros de la Comisión Dictaminadora tendrán derecho al percibo de las cantidades que legalmente le correspondan.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

#### ANEXO I

#### ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Comisión Titular  
Presidente: D. Francisco Bonilla García

Vocales: D. José Juan García Bernal  
D. Antonio Borrego Gutiérrez  
D. Pedro M. Pozo Barber  
D. Jesús Expósito Aragón

Comisión Suplente  
Presidente: D. Luis J. Tomás García  
Vocales: D. Joaquín Becerro Moya  
D. José Luis Pajuelo Caparrós  
D. Antonio Blas Pérez Calero  
D<sup>a</sup> Mercedes Casado Sola

#### CONSERVATORIOS DE MUSICA

Comisión Titular  
Presidente: D. Fernando Sánchez García  
Vocales: D<sup>a</sup> Pilar Bilbao Iturburu  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Grillo Torres  
D. José Antonio Rivero Zamora  
D. Carlos Baena Ruiz

Comisión Suplente  
Presidente: D. Fernando Pérez Herrera  
Vocales: D. Gerardo Sánchez Paz  
D. Emilio Rivas Cantero  
D. Benito Mahedero Ruiz  
D. José M<sup>a</sup> Redondo Márquez

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de septiembre de 1990, por la que se concede a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería, una subvención de diez millones de pesetas, para las actuaciones en materia sanitaria en la barriada de El Puche.*

Por la asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería ha sido presentada a esta Consejería de Gobernación la correspondiente solicitud para que se le conceda una subvención de 10.000.000 de pesetas, destinadas para el desarrollo del Convenio firmado entre ellos y la Delegación de Gobernación de dicha Provincia en 10 de julio del año en curso y a fin de llevar a efecto las primeras actuaciones en el Plan de la Barriada de «El Puche», en materia sanitaria y comprendido dentro del Plan de Barriadas de actuación Preferente, aprobado por el Gobierno Andaluz.

El Decreto 202/1989, de 30 de octubre y la Orden del día 4 del mes y año citados, crea y desarrolla la Plan de Barriadas de actuación Preferente y conducente a establecer una política de transformación social dirigida a una educación y salud mejor para todos, protección a los sectores más desfavorecidos, procurando establecer una igualdad de oportunidades, reducir in el posible las desigualdades existentes, restableciéndose por consiguiente los correspondientes equilibrios, dentro de las capas sociales más marginadas.

El Convenio firmada con fecha 10 de julio del año en curso entre la Presidencia de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería y el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de dicha Capital en representación de esta Consejería, y el Programa Sanitario elaborado por dicha Asamblea, recoge y se inspira en el Decreto y orden citados, por lo que procede la Concesión de la Subvención solicitada.

Por todo ello, esta Consejería de Gobernación teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 202/1989 de 3 de octubre y la Orden del día 4 del mes y año citados, como asimismo las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo que regula la concesión de esta Clase de subvenciones y considerando las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

#### DISPONGO:

Primero: Conceder a lo Asamblea Provincial de la Cruz Roja

de Almería, una subvención de 10.000.000 (Diez millones de pesetas) destinadas a las primeras actuaciones del Plan de la Barriada de «El Puche» en materia Sanitaria, y comprendido dentro del Plan de Barriadas de actuación Preferente, de acuerdo con el Convenio firmado en 10 de julio de 1990, entre dicha asamblea y esta Consejería de Gobernación. Dicha Subvención es complementaria a la concedida a esta Entidad, por Resolución del Delegado de Gobernación de la Provincia de Almería de fecha 13 de julio,

Segundo: La mencionada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación Presupuestoria 0.12.93.480.00.000.0 y se justificará ante esta Consejería de Gobernación, en la forma prevista en los arts. 40 y 41, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero: De esto Orden se le dará conocimiento a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede al ayuntamiento de La Rinconada de la provincia de Sevilla; una subvención de doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas pesetas, con destino al desarrollo del Parque Industrial del Cónamo, de aquella localidad.*

Por el Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada de la Provincia de Sevilla, ha sido solicitada a esta Consejería de Gobernación, una subvención de 289.843.500 pesetas, con destino a las Inversiones a realizar para el desarrollo del Parque Industrial del Cónamo de aquella localidad.

El Desarrollo del Proyecto del Parque mencionado, resulta de gran interés para la población de La Rinconada tanto en el aspecto de lo social-económico e industrial, a la par que contribuirá al fomento de empleo.

De esta forma también se ha pronunciado el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 5 de junio

del año en curso, al conocer actuaciones procedimentales relacionados con dicho Parque.

Esta Consejería de Gobernación, considerando que la Subvención que se trata de conceder, repercutiría notoriamente en bien de los intereses de la Comunidad Municipal, no sólo bajo el punto de vista de lo social, sino también en lo económico, y a la par que se fomentaría el empleo se lograría una vieja y legítima aspiración municipal.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones como, asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestas de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990,

**DISPONGO:**

1. Conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Lo Rinconada de la Provincia de Sevilla, una subvención de 289.843.500 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas) pesetas, con destino a las inversiones a realizar para el Desarrollo del Parque Industrial del Cáñamo, sito en aquella localidad.

2. La mencionada subvención que se declara objetiva por razón del objeto, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.762 y se justificará ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

3. De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.*

Vistos los expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

**DISPONGO:**

Primero: conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

Provincia: Huelva  
Ayuntamiento: Gibraleón  
Obras de Pavimentación de Viales Públicas  
Pesetas: 3.000.000

Provincia: Jaén  
Ayuntamiento: Baeza

Adquisición de un vehículo para la Policía Municipal  
Pesetas: 1.200.000

Ayuntamiento: Puente Genave  
Adquisición de un vehículo para la Policía Municipal  
Pesetas: 1.034.000

Ayuntamiento: Villanueva de la Reina  
Para la dotación de alumbrado a las Escuelas Deportivas Municipales  
Pesetas: 1.002.262

Provincia de Sevilla  
Ayuntamiento: Pilos  
Para la adquisición de un Edificio destinado a Centro de Acogida  
Pesetas: 3.000.000

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo: Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero: De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locoles Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

**DISPONGO:**

Primera. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

Provincia: Almería	Cuantía de la Subvención ptas
Ilmo. Ayuntamiento de Purchena	
Para el Sostenimiento de Obras y Servicios propios de su competencia	.....3.000.000